



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ESTABLECE LA HABILITACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS ATRIBUIDOS A ESPECIALISTAS DEL CICLO FORMATIVO DE MEDIACIÓN COMUNICATIVA.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 24 de junio de 2015 (BORM de 27 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2015/2016 regula, en la norma 5.5 del Título I, la habilitación del profesorado interino para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especificación técnica, y dispone que los integrantes de las listas de espera de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV de la citada Orden, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Conforme a la citada orden se otorgó la habilitación para la impartición de los módulos de “Lengua de signos española” y “Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española” del ciclo formativo de Técnico Superior en Lenguaje de Signos a determinado profesorado.

Este ciclo formativo dejará de impartirse definitivamente en el curso 2016-2017, implantándose no obstante el ciclo formativo de Técnico superior en Mediación Comunicativa en el curso 2015-2016.

Los módulos atribuidos a profesorado especialista que se impartirán durante el curso 2015-2016 en el ciclo formativo de Mediación Comunicativa son: "Lengua de signos" y "Técnicas de intervención comunicativa".

Los módulos de "Lengua de signos" y "Técnicas de intervención comunicativa" comparten respectivamente contenidos y elementos del currículo con los módulos de "Lengua de signos española" y "Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española" del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Lenguaje de Signos. Asimismo el Real Decreto de título de Técnico en Mediación Comunicativa establece una convalidación académica entre los citados módulos.

Procede por tanto aplicar esta equivalencia para aquel profesorado interino que ha sido habilitado para la impartición de los antiguos módulos de "Lengua de signos española" y "Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española".

Esta Dirección General

RESUELVE:

PRIMERO. El profesorado interino habilitado para impartir el módulo de "Lengua de signos española" del ciclo formativo de Técnico Superior en Lenguaje de Signos queda habilitado para impartir el módulo de "Lengua de signos" del ciclo formativo de Mediación Comunicativa.

SEGUNDO. El profesorado interino habilitado para impartir el módulo de "Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española" del ciclo formativo de Técnico Superior en Lenguaje de Signos queda habilitado para impartir el módulo de "Técnicas de intervención comunicativa" del ciclo formativo de Mediación Comunicativa.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Murcia, a 28 de julio de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS**



Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez